

LEY DEPARTAMENTAL N° 231

DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sara Armella Rueda Presidenta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2018"

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Programa de Operaciones Anuales y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley se aplica a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y a todas las instituciones que perciban y/o ejecuten recursos del presupuesto departamental.

Artículo 3. (PROGRAMA DE OPERACIONES ANUALES) Se aprueba el Programa de Operaciones Anuales (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la gestión fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, según anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley.

Artículo 4. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO) Se aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija correspondiente a la Gestión Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por un importe total agregado de Bs.1.152.437.448.- (Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en documento anexo a la presente Ley, que contiene los recursos y gastos asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto



Corriente Institucional, Transferencias Corrientes y de Capital y Servicio de Deuda, según el siguiente detalle:

RUBRO DE GASTO	RUBRO DE GASTO PRESUPUESTO 20	
INVERSION PUBLICA	536.448.428	46,55%
ADMINISTRACION CENTRAL	110.272.071	9,57%
UNIDADES DESCONCENTRADAS	132.214.908	11,47%
SUBGOBERNACIONES	293.961.449	25,51%
PROGRAMAS	220.392.495	19,12%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	149.068.684	12,94%
ACTIVOS FINANCIEROS	42.005.094	3,64%
GASTO CORRIENTE	171.753.617	14,90%
GASTO FUNCIONAMIENTO	118.663.618	10,30%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.089.999	4,61%
SERVICIO DE LA DEUDA	32.769.130	2,84%
TOTAL	1.152.437.448	100,00%

Artículo 5. (PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA) Se aprueba el Presupuesto Institucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija correspondiente a la Gestión Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por un importe total agregado de Bs.28.925.078.- (Veintiocho Millones Novecientos Veinticinco Mil setenta y ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente Ley, que es parte integrante del Presupuesto Consolidado del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 6. (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados del POA y Presupuesto Departamental 2018, por lo que deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en la materia.

Artículo 7. (PROGRAMAS Y PROYECTOS)

- Por no contar con el justificativo de su pertinencia técnica y social, se excluyen del POA y Presupuesto 2018 los siguientes Programas y Proyectos:
 - **1.** Fortalecimiento de la Administración Departamental Bs. 5.000.000.- (Cinco Millones 00/100 Bolivianos).



- Capacitación y Adiestramiento en Energía e Hidrocarburos Bs.
 1.615.338.- (Un Millón seiscientos Quince Mil trescientos treinta y ocho 00/100 Bolivianos).
- II. Se restituyen en el POA y Presupuesto 2018, los siguientes Programas, debiendo el Órgano Ejecutivo Departamental asignar el presupuesto correspondiente:
 - 1. Programa de prevención y lucha contra el cáncer Bs. 200.000.(Doscientos Mil 00/ 100 Bolivianos).
 - 2. Prevención y control de infecciones de Transmisión sexual y VIH Sida. Bs. 200.000. (Doscientos Mil 00/ 100 Bolivianos).
 - **3.** Apoyo a ferias productivas Provincia Cercado, Subgobernación Cercado. Bs. 763.548.00.- (Setecientos Sesenta y tres Mil Quinientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos).
- III. En cumplimiento de la ley departamental 159 se asigna el monto de bs. 2.000.000.- (Dos millones 00/100 de Bolivianos), para el financiamiento del fondo de lucha contra el cáncer.
- IV. En cumplimiento a la Ley Departamental Nº 151, se asigna el monto de Bs. 20.000.000.- (Veinte Millones 00/100 de Bolivianos) para el Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) para la gestión fiscal 2018.
- V. Se asigna el monto de Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para el Programa de Defensa y Protección a la Niñez y Adolescencia.
- VI. El monto asignado para el Programa Solidario Comunal deberá ser ajustado en función a la variación de la renta hidrocarburifera con relación al año 2017 y a la obligatoriedad establecida en la Ley Nº 3741.
- VII. En cumplimiento a la Ley Departamental Nº 020, se deberán asignar los recursos correspondientes.
- VIII. El Gobernador de manera concertada con los Sub Gobernadores y en base a los techos presupuestarios establecidos en el Plan de Inversiones 2018, deberá realizar las reasignaciones correspondientes entre los programas y proyectos para optimizar la ejecución de los mismos, modificaciones que deberán ser presentadas a la Asamblea Legislativa Departamental para su aprobación conforme a norma.

Artículo 8. (DE LA CANASTA ALIMENTARIA) El Programa de la Canasta Alimentaria para las personas de la Tercera Edad instituido en la Ley



Departamental Nº 072, será presupuestado y ejecutado por las Sub Gobernaciones del Departamento.

Artículo 9. (DESLINDE PRESUPUESTARIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL GRAN CHACO) En el marco de la Ley Nacional Nº 927 y las Directrices Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, aquellos programas, proyectos y gastos que se ejecuten en la jurisdicción de la región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño deben ser financiados por el Presupuesto que le corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Artículo 10. (CONTRAPARTES LOCALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS) En el marco de lo establecido en las Leyes Departamentales Nº 138 y Nº 221, el primer presupuesto modificado de la gestión fiscal 2018, debe inscribir los programas y proyectos correspondientes y el financiamiento crediticio respectivo para efectivizar las contrapartes para su ejecución en la gestión 2018.

Artículo 11. (DE LOS PROYECTOS CONCURRENTES CON GOBIERNOS MUNICIPALES)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental deberá incluir en los anexos del Presupuesto 2018, el detalle de los proyectos concurrentes municipales a financiarse en la gestión 2018.
- II. Las transferencias del Gobierno Departamental de Tarija se destinarán primero a cubrir el cierre de los proyectos de continuidad.

Artículo 12. (DE LOS PROYECTOS DE SETAR Y EMTAGAS) Para efectivizar el incremento de las participaciones de capital en SETAR y EMTAGAS, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá hacer llegar a la Asamblea Departamental de Tarija con carácter previo y de manera obligatoria a las transferencias financieras respectivas, el detalle de los proyectos a financiar con dichos recursos.

Artículo 13. (DEL COSTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) El Órgano Ejecutivo Departamental deberá presentar a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en el plazo máximo de 30 días una memoria de cálculo de los costos correspondientes al Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la gestión 2018.



Artículo 14. (PRESENTACION DEL PRESUPUESTO AL ORGANO RECTOR) El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente Ley, el POA y el Presupuesto Departamental 2018 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para los fines de ley respectivos, debiendo realizar previamente las modificaciones presupuestarias establecidas en la presente Ley, garantizando el equilibrio presupuestario necesario.

ARTICULO 15. (DE LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS PARA LOS ORGANOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL) La inscripción de recursos ante los Órganos del Nivel Central en su calidad de Órganos Rectores, se realizará de la siguiente manera:

- a) La inscripción de los recursos del Órgano Ejecutivo Departamental será realizada a través de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas Publicas, conjuntamente un representante de cada una de las Subgobernaciones y en base al documento anexo a la presente Ley.
- b) La inscripción de recursos al Órgano Legislativo Departamental, será realizada por Oficialía Mayor del Ente Legislativo y en base al documento anexo a la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

Es Sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMALEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TANIJA



ANEXOS A LA "LEY DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2018"

ANEXO I: Anillado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2018, presentado por el Órgano Ejecutivo Departamental (acompaña medio magnético).

ANEXO II: Anillado del Pla Operativo Anual y el Presupuesto 2018 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.